APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO, PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCION EXENTA N° 66 / XVI REGION.

Chillán, 18 de noviembre de 2021

VISTO.

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N.º 21.289 Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2021; Resolución Exenta Res. Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes y la Resolución Exenta N° N°121830/137/2020 de fecha 31 de enero de 2020. Resolución Nº 19 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución N.º 7 de 2019 y N° 16 de 2020 ambas, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

4. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o

iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

5. Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

6. Que, el Programa de Prevención en VCM, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones del país, junto con Encargadas/os Territoriales que se desempeñan en distintos territorios, trabajando directamente con hombres y mujeres jóvenes de 14 a 29 años y personas que trabajan y/o interactúan con esta población. La VCM es un problema público y persistente. Desde la creación del Programa (2015), se ha transitado a una mayor visibilización y comprensión de los contextos en que ésta ocurre (educacional, laboral, de pareja, callejero), El Programa ha apuntado a concientizar a la población sobre la Violencia contra las Mujeres, sus causas, consecuencias y manifestaciones, siendo este aspecto relevante en la percepción de los jóvenes.

7. Que, por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

8. Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio celebrará convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

9. Que, el SERNAMEG, ha seleccionado al municipio de Pemuco como ejecutor de este Programa, a fin de dar respuesta satisfactoria a las metas establecidas por convenio y a nivel regional, lo anterior se fundamente principalmente por la mayor presencia de población juvenil en Pemuco y comunas aledañas donde se pretende irradiar, como Yungay, San Ignacio, El Carmen, lo cual afectaría positivamente en el cumplimiento de las metas del Programa, además se destaca la disposición que presenta la Municipalidad de Pemuco, para implementar el Programa en dicha comuna, dicho acuerdos de voluntades fue modificado aprobado mediante Resolución Exenta N° 42, de 7 de julio de 2021 de la Dirección Regional de Ñuble.

10. Que, las partes celebraron modificación al acuerdo de voluntades vigente con fecha **26 de octubre de 2021**, para la ejecución del **PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**.

11. Que, le corresponde a esta Dirección Regional proceder a dictar al acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

PRIMERO. ARUÉBASE convenio de transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 26 de octubre de 2021 entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pemuco, **PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PEMUCO

"PROGRAMA PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Chillán a 26 de octubre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO ,** en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora "**, R.U.T. Nº 69.141.600-3 representada por su Alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle San Martín 998 de la comuna de Pemuco se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de junio de 2021 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Pemuco celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de **PREVENCIÓN en Violencia contra las Mujeres** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de Pemuco dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°42 de 7 de julio de 2021** de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante Ordinario N° 770 de 20 de octubre de 2021, emitido por el Alcalde de la I. Municipalidad de Pemuco **don JOHNNSON NEFTALI GUIÑEZ NUÑEZ** solicita la distribución de recursos aportados por Sernameg , atendido a que existe un saldo en RRHH.

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N° 2-2021 Prevención, de fecha 20 de octubre de 2021 el encargado de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa Prevención de la Unidad Violencia contra las Mujeres, informa la pertinencia de la modificación del Convenio vigente, distribuyendo los recursos aportados por Sernameg de conformidad al Ord. mencionado en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 36-2021, de 26 de octubre de 2021.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar las siguientes cláusulas **que dicen:**

OCTAVA : COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG DICE

SernamEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$6.321.231 (Seis millones trescientos veintiún mil doscientos treinta y un pesos).**

Dicha suma se desglosa de la siguiente manera

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 5.841.234**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$ 479.997**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$ 0**

Total	**$6.321.231**

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA OCTAVA DEBE DECIR:

SernamEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$6.321.231 (Seis millones trescientos veintiún mil doscientos treinta y un pesos).**

Dicha suma se desglosa de la siguiente manera

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 5.354.464**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$ 966.767**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$ 0**
	Total	**$ 6.321.231**

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA DECIMA: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Viviana Carolina Cáceres Jara**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JOHNNSON NEFTALI GUIÑEZ NUÑEZ** para representar a la **I. Municipalidad de Pemuco,** consta en Decreto Alcaldicio N° 902 de 28 de junio de 2021

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEGUNDO. AUTORÍCESE la transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Pemuco de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los convenios suscrito por las partes y que se aprueban por el presente acto administrativo.

TERCERO. IMPÚTESE el gasto que origine la suscripción del presente instrumento a la Programa 03, ítem 24, subtitulo 01, asignación 008 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2021.

REFRÉNDASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE **y ARCHIVESE**

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DE ÑUBLE

VCJ/RFC/pos/mcr

Distribución

Dirección Regional SERNAMEG Ñuble.

I. Municipalidad de Pemuco